

lunes 31 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

ACUERDO DE CONCEJO N° 2422
ACUERDO DE CONCEJO N° 2417

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 251/ML

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL -
TEMPORADA DE VERANO 2013

ORDENANZA N° 255/ML

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO
DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO DE
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, Y LA
DETERMINACIÓN DE SUS TASAS PARA EL EJERCICIO 2013

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 2422

Lima, 26 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006887 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°251-ML, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del Distrito de Lurín, correspondiente a la temporada de verano 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000620, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-00000015 y 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa de estacionamiento vehicular establecida asciende a S/. 0.50 por 30 minutos y la recaudación proyectada financiará el 87.90% de los costos del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 406-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N°251-ML, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del Distrito de Lurín, correspondiente a la temporada de verano 2013, por el período comprendido entre el 1° de enero al 29 de abril y del 11 al 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prestación del servicio se efectuará de lunes a domingo dentro del horario de 09:00 a 17:00 horas en las playas de San Pedro (487espacios) y Arica (117 espacios).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas y los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Acaldesa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 251/ML

Lurín, 26 de octubre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurín en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Octubre del 2012, el Informe N°359-2012-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, referido a la Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal para la temporada de Verano 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley, y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N°156-2004, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Playas de verano del litoral de la provincia de Lima, establece en su artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del costo del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa las tarifas que se autoricen cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Lurín; en el marco de la Ordenanza Municipal N°739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha dado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2013.**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICION

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO QUINTO.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.



ARTÍCULO SEXTO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO SÉTIMO.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5° de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2013 al 29 de Abril del 2013; y del 11 al 31 de Diciembre del 2013; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

ARTÍCULO NOVENO.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

ARTÍCULO DÉCIMO .- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada y Exposición de Motivos, e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.munilurin.gob.pe y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°1533/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO DE COSTOS**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° ML****SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN EL DISTRITO DE LURIN – TEMPORADA VERANO 2013****I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-**

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios Comunes y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N°001-006-00000001-SAT, y N°001-006-00000015 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	601

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N°001-006-00000005-SAT, y N°001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

- 2.1. **COSTOS DIRECTOS.-** Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/.371,430.00 Nuevos Soles.

- 2.1.1. **Costos de Mano de Obra.-** Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y cubrirá labores de *Cobradores (60) con remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles, Ayudantes (10) con remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles, Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/.750.00 Nuevos Soles y Operarios (15) con remuneración de S/.750.00 Nuevos Soles*; el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/.326,250.00 Nuevos Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requiere de Sesenta (60) cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	50
Total de Cobradores	60

Los Ayudantes.- Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores.

Se requiere diez (10) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	04
* Playa San Pedro	06
Total de Ayudantes	10

Los Liquidadores, son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día.

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 15 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	06
* Playa San Pedro	09
Total de Operarios	15

2.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/.26,290.00 Nuevos Soles, con dedicación del 100% y son:

Materiales, Tickets: es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere.

Parantes y letreros, permiten señalizar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 8º y 10º de la ordenanza N°073-MML.

Así como Picadores, tablillas, y fotocheck, que se asignara a cada uno de los 60 cobradores.

2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- Cuyo costo total por temporada es de S/.18,890.00 Nuevos Soles, y que esta desgregado en:

Uniformes: Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/.15,140.00 Nuevos Soles, corresponde a:

- Uniformes de Cobradores. (S/.13,560.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, polo, zapatillas blancas, africa/gorra, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (60). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.13 al 28.Abril.2013; y la segunda temporada comprendida del 11 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2013.
- Uniformes de Ayudantes (S/.1,580.00), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes que lleven en cada una de las prendas logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y

distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.

Servicios de Terceros

- Operarios para Pintar.- (05) con remuneración de S/.750.00 por un mes de labores, haciendo un total de S/.3,750.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo.

Todos estos con una dedicación del 100%.

- 2.2. **COSTOS INDIRECTOS**.- Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/.10,893.70 Nuevos Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

- 2.2.1. **Mano de Obra Indirecta**.- Se ha considerado lo siguiente:

Personal Contratado:

Los Administradores (02).- Son los responsables ante el Gerente de Rentas, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.

Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

Zona del Litoral	Administradores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Administradores	02

- 2.2.2. **Material y Útiles de Oficina**.- En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles a cada uno de los dos administradores de playas que realizan labores operativas y consolidar la información (administrativa) ante las instancias pertinentes. Con un costo anual de S/.893.70 Nuevos Soles, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos, hojas bond por un importe de S/.247.50 Nuevos Soles; y por Materiales: Escobas y recogedores por un importe de S/.646.20 Nuevos Soles.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

- 2.3. **COSTOS FIJOS**.- Comprende los costos por telefonía fija, telefonía movil/rpc, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, por el importe de S/.614.73 Nuevos Soles.

Teniendo en cuenta que los servicios de Seguridad Ciudadana, Servicios Comunes, y todos los servicios de la Municipalidad de Lurín cuentan con equipos de comunicación de la Red RPC (Claro), para el presente servicio de igual forma se considera este tipo de comunicación que interconecta a cada uno de los puntos de servicio así como a la Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría del distrito, y a la dependencia de Carreteras de la Policía a quienes la Municipalidad les ha asignado equipos RPC para realizar coordinaciones de auxilio y atención inmediata en casos de emergencias. Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2013". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/.382,938.43 Nuevos Soles, distribuidos de la siguiente manera:

1	COSTOS DIRECTOS	371,430.00
1.1	Costo de Mano de obra	326,250.00
1.2	Costo de Materiales	26,290.00



1.3	Otros Costos y Gastos Variables	18,890.00
2	COSTOS INDIRECTOS	10,893.70
2.1	Mano de Obra Indirecta	10,000.00
2.2	Materiales y Útiles de Oficina	893.70
3	COSTOS FIJOS	614.73

Cabe precisar que para el calculo de costos se esta considerando 05 Meses.

III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2012 al 29 de Abril del 2013.
- Del 11 de Diciembre del 2013 al 31 de Diciembre del 2013.

La Tarifa por fracción será de S/. 0.50, la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana (S/.16,829.50 Nuevos Soles). El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/. 336,590.00 Nuevos Soles.

Lurín, 26 de octubre del 2,012.

Anexo N° 01 -Ordenanza Municipal N° 251 /ML

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2013

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
COSTOS DIRECTOS						74,286.00	371,430.00
COSTO DE MANO DE OBRA						65,250.00	326,250.00
Personal Contratado						65,250.00	326,250.00
Cobradores	60	Persona	750.00	100%		45,000.00	225,000.00
Ayudantes	10	Persona	750.00	100%		7,500.00	37,500.00
Liquidadores	2	Persona	750.00	100%		1,500.00	7,500.00
Operarios	15	Persona	750.00	100%		11,250.00	56,250.00
COSTOS DE MATERIALES						5,258.00	26,290.00
Materiales						5,258.00	26,290.00
Tickets	113	Millar x Mes	20.00	100%		2,260.00	11,300.00
Parantes	70	Pares	50.00	100%		700.00	3,500.00
Letreros	70	Unidad	150.00	100%		2,100.00	10,500.00
Picadores	60	Unidad	8.00	100%		96.00	480.00
Tablillas	60	Unidad	3.50	100%		42.00	210.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
Fotocheck	60	Unidad	5.00	100%		60.00	300.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,778.00	18,890.00
Uniformes						3,028.00	15,140.00
Uniformes Cobradores						2,712.00	13,560.00
Bermudas Drill	120	Unidad	25.00	100%		600.00	3,000.00
Africa / Gorra	120	Unidad	10.00	100%		240.00	1,200.00
Polo de Algodón	120	Unidad	13.00	100%		312.00	1,560.00
Zapatillas Blancas	120	Pares	15.00	100%		360.00	1,800.00
Medias blancas	120	Pares	4.00	100%		96.00	480.00
Silbato y Porta Silbato	120	Pares	5.00	100%		120.00	600.00
Canguros	120	Unidad	8.00	100%		192.00	960.00
Chalecos	120	Unidad	33.00	100%		792.00	3,960.00
Uniformes de Ayudantes						316.00	1,580.00
Bermudas Drill	20	Unidad	25.00	100%		100.00	500.00
Camisa M/C (Con logo)	20	Unidad	20.00	100%		80.00	400.00
Africa / Gorra	20	Unidad	10.00	100%		40.00	200.00
Zapatillas Blancas	20	Pares	15.00	100%		60.00	300.00
Medias blancas	20	Pares	4.00	100%		16.00	80.00
Silbato y Porta Silbato	20	Pares	5.00	100%		20.00	100.00
Servicios de Terceros						750.00	3,750.00
Operarios para pintar	5	Personas	750.00	100%		750.00	3,750.00
COSTOS INDIRECTOS						2,178.74	10,893.70
Mano de Obra Indirecta						2,000.00	10,000.00
Personal Contratado						2,000.00	10,000.00
Administradores (*)	2	Persona	1,000.00	100%		2,000.00	10,000.00
Materiales y Utiles de Oficina						178.74	893.70
Utiles de Oficina						49.50	247.50
Lapiceros	4	Caja x 50	25.00	100%		20.00	100.00
Cuadernos Chicos	60	Unidad	1.50	100%		18.00	90.00
Cuadernos A4	10	Unidad	3.50	100%		7.00	35.00
Hojas Bond	1	Millar	22.50	100%		4.50	22.50
Materiales						129.24	646.20
Escobas Metálicas x unidad	15	Unidad	28.44	100%		85.32	426.60
Recojedores x unidad	15	Unidad	14.64	100%		43.92	219.60



CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
COSTOS FIJOS						122.95	614.73
Telefonía Móvil - RPC	14	Servicio	8.24	100%		115.36	576.80
Telefonía Fija	1	Servicio	50.00	15%		7.59	37.93
TOTAL						76,587.69	382,938.43

(*) La remuneración está considerada por semana de 07 días, en un total de 20 semanas.
Remuneración Cobradores: 60 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 225,000.00 Nuevos Soles.
Remuneración Ayudantes: 10 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 37,500.00 Nuevos Soles.
Remuneración Operarios: 15 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 56,250.00
Remuneración Administradores: 02 (personal) X S/. 250.00 (semanal) x 20 semanas = S/. 10,000.00
Remuneración Liquidadores: 02 (personal) X S/. 187.50 (semanal) x 20 semanas = S/. 7,500.00

Anexo N° 02 - Ordenanza Municipal N°251/ML

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2013.

PLAYA SAN PEDRO: 484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA: 117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 29 DE ABRIL DEL 2013.

DEL 11 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	N° DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
601	8	2	9.616

(D)		(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	9.616	20%	1.924,000000
MARTES		20%	1.924,000000
MIERCOLES		40%	3.847,000000
JUEVES		40%	3.847,000000
VIERNES		45%	4.327,000000
SABADO		85%	8.174,000000
DOMINGO		100%	9.616,000000

(F)	(H)
PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
50%	33.659,00

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
33.659,00	20	673.180,00	382.938,43

(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0,56885	S/. 0,50000	673.180	S/. 336.590,00

(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO %
S/. 336.590,00	S/. 382.938,43	-S/. 46.348,43	87,90%

ANEXO N°03 - Ordenanza Municipal N°251 /ML**ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS - 2013****I.- COSTOS DIRECTOS****1,1 COSTO DE MANO DE OBRA****Personal Contratado**

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	60	750,00	45.000,00	225.000,00
Ayudantes	10	750,00	7.500,00	37.500,00
Liquidadores	2	750,00	1.500,00	7.500,00
Operarios	15	750,00	11.250,00	56.250,00
TOTAL		3.000,00	65.250,00	326.250,00

1.2. COSTO DE MATERIALES**Materiales**

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets (millar)	113	20,00	2.260,00	11.300,00
Parantes (pares)	70	50,00	700,00	3.500,00



Letreros	70	150,00	2.100,00	10.500,00
Picadores	60	8,00	96,00	480,00
Tablillas	60	3,50	42,00	210,00
Fotocheck	60	5,00	60,00	300,00
TOTAL		236,50	5.258,00	26.290,00

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Uniformes

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Bermudas Drill	120	25,00	600,00	3.000,00
Africa / Gorra	120	10,00	240,00	1.200,00
Polo de Algodón	120	13,00	312,00	1.560,00
Zapatillas Blancas	120	15,00	360,00	1.800,00
Medias blancas	120	4,00	96,00	480,00
Silbato y Porta Silbato	120	5,00	120,00	600,00
Canguros	120	8,00	192,00	960,00
Chalecos	120	33,00	792,00	3.960,00
TOTAL		113,00	2.712,00	13.560,00

ACUERDO DE CONCEJO N° 2417

Lima, 26 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de diciembre del 2012, el Oficio N° 001-090-00006882 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°255-ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000615, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los citados arbitrios tienen un incremento del 20.66%, con relación al año 2012 y la recaudación proyectada financiará el 90.22% de los costos por la prestación de dichos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 397- 2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 255-ML de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, en especial del anexo que contiene el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza,